



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-MDM/A

Mórrope, 14 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La CARTA N° 01-2022-MDM/CSI/RLC, de fecha 18ENE2022, el Informe N.° 068-2022 - MDM-GDTI-SGI-ERRF de fecha 08FEBR2022, Informe N° 180-2022-GDTI/GM/MDM de fecha 10FEBR2022, y Memorando N°258-2022-GM/MDM, de fecha 11FEBR2022, que dispone la elaboración del acto resolutivo,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF 144, señala que en su numeral 126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

El Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF 144, señala que: “Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDM/A

quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

La CARTA N° 01-2022-MDM/CSI/RLC, de fecha 18ENE2022, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR INPERA, remite a la entidad la Liquidación de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARAÑÓN, SAN MARTIN, SAN ANTONIO, SAN JOSÉ, SAN PEDRO, EL ROSARIO, REAL, BOLOGNESI, SANTA ANA, LAS MERCEDES, AUGUSTO B. LEGUIA, SANTA ROSA, PASAJE. SANTA LUCIA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MÓRROPE, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", por lo que solicita su revisión conforme a Ley.

Con Informe N.º 068- 2022 - MDM-GDTI-SGI-ERRF de fecha 08FEBR2022, el Sub Gerente de Infraestructura, señala que luego de realizar la evaluación y verificación del expediente presentado y aprobado por el Sr. Milex William peralta Culquipoma, Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR INPERA y el supervisor de obra Ing. Román Arturo Gil Reaño - REG. CIP 35595; se concluye que la Supervisión de Obra presenta Pagos pendientes por Actividades de Liquidación, por lo que presenta un saldo a favor del contratista por un monto S/. 16,310.73 (Dieciséis mil trescientos diez con 73/100 soles), según la cláusula tercera del contrato de supervisión.

Se recomienda que, una vez aprobada la liquidación de la supervisión de obra mediante acto resolutivo, se haga la devolución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento del contrato, Siendo el monto a devolver S/. 23,430.64 (Veintitrés mil Cuatrocientos treinta con 64/100 soles). Con I.G.V.

Mediante Informe N° 180-2022-GDTI/GM/MDM de fecha 10FEBR2022, solicita a la Gerencia Municipal se emita la resolución de aprobación de la liquidación de la supervisión de obra, tramité atendido con el Memorando N°258-2022-GM/MDM, de fecha 10FEBR2022, mediante el cual la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de la supervisión de "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MARAÑÓN, SAN MARTIN, SAN ANTONIO, SAN JOSÉ, SAN PEDRO, EL ROSARIO, REAL, BOLOGNESI, SANTA ANA, LAS MERCEDES, AUGUSTO B. LEGUIA, SANTA ROSA, PASAJE. SANTA LUCIA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MÓRROPE, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", con un saldo a favor del contratista de por un monto de S/. 16,310.73 (Dieciséis mil trescientos diez con 73/100 soles), conforme al siguiente detalle:

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDM/A

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE SUPERVISION DE OBRA (EXPRESADOS EN SOLES)

I AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal (CON IGV)		SI. 262,810.77
	VALORIZACION N° 1 - ENERO 2020	SI. 18,076.67	
	VALORIZACION N° 2 - FEBRERO-2020	SI. 21,363.33	
	VALORIZACION N° 3 - MARZO DEL 2020	SI. 24,650.00	
	VALORIZACION N° 4 - JULIO 2020	SI. 16,433.33	
	VALORIZACION N° 5 - DICIEMBRE 2020	SI. 26,293.33	
	VALORIZACION N° 6 - ENERO 2021	SI. 50,943.33	
	VALORIZACION N° 7 - FEBRERO 2021	SI. 46,013.33	
	VALORIZACION N° 8 - MARZO 2021	SI. 42,726.67	
1.1.2	LIQUIDACION		SI. 16,310.77
	TOTAL AUTORIZADO		SI. 262,810.77
1.2.0	PAGADO-GIRADO		
1.2.1	Contrato Principal (CON IGV)		SI. 246,500.04
	VALORIZACION N° 1 - ENERO 2020	SI. 18,076.67	
	VALORIZACION N° 2 - FEBRERO-2020	SI. 21,363.33	
	VALORIZACION N° 3 - MARZO DEL 2020	SI. 24,650.00	
	VALORIZACION N° 4 - JULIO 2020	SI. 16,433.33	
	VALORIZACION N° 5 - DICIEMBRE 2020	SI. 26,293.38	
	VALORIZACION N° 6 - ENERO 2021	SI. 50,943.33	
	VALORIZACION N° 7 - FEBRERO 2021	SI. 46,013.33	
	VALORIZACION N° 8 - MARZO 2021	SI. 42,726.67	
	TOTAL PAGADO		SI. 246,500.04
	A. MONTO FINAL DEL CONTRATO (CON IGV)		SI. 262,810.77
	B. MONTO AUTORIZADO Y PAGADO (CON IGV)		SI. 246,500.04
	PAGO PENDIENTE POR LIQUIDACION (A-B)		SI. 16,310.73
II ADENDA			
2.10	CONCEDIDO		SI. 39,179.52
2.20	PAGADO		SI. 39,179.52
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI. 0.00
III ADELANTOS (SIN IGV)			
3.10	CONCEDIDOS		
3.1.1	Efectivo	SI. 0.00	SI. 0.00
3.1.2	AMORTIZADOS		
3.1.3	Efectivo	SI. 0.00	SI. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI. 0.00
III FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS		SI. 23,430.64
3.1.1	DEVUELTOS		SI. 0.00
	FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		SI. 23,430.64
IV PENALIDADES			
4.1.0	AUTORIZADO		SI. 0.00
4.1.1	RETENIDO		SI. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI. 0.00
V SALDO FINAL			
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI. 0.00

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDM/A

LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN DE OBRA					
OBRA	"Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del cercado de Morrope entre calles Maraón, San Martín, San Antonio, San José, San Pedro, El Rosario, Real, Bolognesi, Santa Ana, Las Mercedes, Augusto B. Leguía, Santa Rosa, Pasaje Santa Lucía del Pueblo Tradicional de Morrope, Distrito de Morrope-Lambayeque-Lambayeque"				
UBICACIÓN	LUGAR	MORROPE TRADICIONAL	PROVINCIA	LAMBAYEQUE	
	DISTRITO	MORROPE	REGION	LAMBAYEQUE	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE				
PRESUPUESTO INICIAL CONTRATADO	SI.	262,810.77 CON IGV	SI 222,720.99	SIN IGV	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA-SUPERVISION DE OBRA N°06-2019 MDM/A
SUPERVISION DE OBRA	SI.	246,500.00 CON IGV	SI 208,898.31	SIN IGV	
LIQUIDACION DE OBRA	SI.	16,310.77 CON IGV	SI 13,822.69	SIN IGV	
ADENDA N°01 DEL CONTRATO	SI.	39,179.52 CON IGV	SI 33,202.98	SIN IGV	
PRESUPUESTO FINAL DEL CONTRATADO	SI.	301,990.29 CON IGV	SI 255,923.97	SIN IGV	
CONTRATO	Contrato del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra : "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal del cercado de Morrope entre calles Maraón, San Martín, San Antonio, San José, San Pedro, El Rosario, Real, Bolognesi, Santa Ana, Las Mercedes, Augusto B. Leguía, Santa Rosa, Pasaje Santa Lucía del Pueblo Tradicional de Morrope, Distrito de Morrope-Lambayeque-Lambayeque" CONTRATO N° 06 - 2019 - MDM/A				
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO SUPERVISOR INPERA				
FECHA	7/INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA SAC; RUC:20560168894 , PARTICIPACIÓN 70% Y ING.SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO.RUC:10165700541,PARTICIPACION 30%				

- **El Costo Final de la Supervisión de Obra es de S/. 301,990.29 (Trescientos un mil novecientos noventa con 29/100 soles).**
- El plazo de la Supervisión de la obra ha CULMINADO en 243 días calendarios según contrato (150 días calendarios plazo contractual + 69 días calendarios de Ampliación 01 + 24 Ampliación excepcional de plazo). La ejecución de la obra se ha CULMINADO hasta el 31/JUL/2021. cumpliéndose conforme; según consta en el asiento del cuaderno de obra N° 322 Del Supervisor de Obra de fecha 31.JUL.2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia De Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, proceder a la devolución de las retenciones por garantía de fiel cumplimiento del contrato, Siendo el monto a devolver S/. 23,430.64 (Veintitrés mil Cuatrocientos treinta con 64/100 soles). Con I.G.V, conforme a los informes técnicos que sustentan el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

CC.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Contabilidad
Tesorería
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*